

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15847

Ref. Expediente N° NC2016/0005964

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005964, por EMPRESA DE SOLUCIONES, SERVICIOS E INNOVACIÓN ESSI S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “TANQUE ASEPTICO PARA PRODUCTOS LIQUIDOS CON CAPACIDAD DESDE 10.000 L HASTA 30.000 L.”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 814 el 5 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1255, notificado el 11 de febrero de 2019, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005964 el 12 de abril de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005964 el 12 de abril de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0005964 el 28 de diciembre de 2016, tituló la invención como: “TANQUE ASEPTICO PARA PRODUCTOS LIQUIDOS CON CAPACIDAD DESDE 10.000 L HASTA 30.000 L”. Sin embargo, no se acepta porque con base en la invención descrita en esta solicitud, se trata de un circuito hidráulico que incluye además al tanque con propósitos de limpieza y de asepsia de productos líquidos para el consumo humano. El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la



Resolución N° 15847

Ref. Expediente N° NC2016/0005964

invención quedará de la siguiente manera: “SISTEMA HIDRÁULICO DE TANQUE ASÉPTICO CON CONTROL DE VÁLVULAS CIP”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA HIDRÁULICO DE TANQUE ASÉPTICO CON CONTROL DE VÁLVULAS CIP”

Clasificación IPC: A01J 9/04, A01J 9/02.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005964 el 12 de abril de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): EMPRESA DE SOLUCIONES, SERVICIOS E INNOVACIÓN ESSI S.A.S.

Domicilio(s): CRA 16C No. 60-110 BRR LA ESMERALDA, GIRÓN, SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): Mauricio BRIÑEZ RODRÍGUEZ.

Vigente desde: 28 de diciembre de 2016

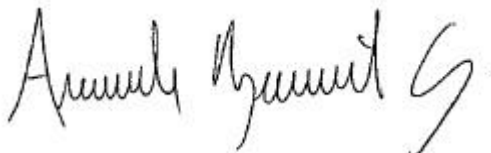
Hasta: 28 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a EMPRESA DE SOLUCIONES, SERVICIOS E INNOVACIÓN ESSI S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Expediente N° NC2016/0005964

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1- Tanque aséptico para productos líquidos de acuerdo CARACTERIZADO por un rack de válvulas (21) que se compone de Tres Válvulas doble asiento neumática (4) con Diámetro 3,81cm y Conexión que Abre o cierra el paso de un fluido, cinco Válvulas doble asiento neumática (5) de diámetro 2,54cm Conexión que Abre o cierra el paso de un fluido; tres Válvulas doble asiento neumática (6) de Diámetro 6,35cm Conexión que Abre o cierra el paso de un fluido; nueve Válvulas mariposa (7) abre o cierra el paso de un fluido; siete Trampas de vapor (8) que recoge el vapor condensado de la línea de vapor; dos Válvulas de seguridad para vapor limpio (9) para asegurar que la presión no suba de la presión de trabajo; un Filtro vapor limpio (10) 5,08cm que filtra el vapor para garantizar la asepsia; un Separador para vapor limpio (11); dos Filtros (12) que determinan dirección de flujo de vapor e instalación; tres Válvulas esféricas (13) en acero Inoxidable permite abrir o cerrar el paso de vapor manualmente; una válvula Reductora de Presión (14) regulable de presión de vapor; una Válvula Reductora de Presión Pilotada (15) regulada por el barrilete para la presión constante.

2- Tanque aséptico para productos líquidos de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la conexión independiente de entrada y evacuación de producto tiene una válvula doble de asiento neumática (6) de 6,35cm para la presión interna del tanque, que cuenta con de un agitador magnético (2) ubicado en la parte inferior de un tanque contenedor (1).

3- Tanque aséptico para productos líquidos de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el tanque tiene un Barrilete de sellado (16) ejecutado conjuntamente con la válvula reductora de presión pilotada (15), que funciona con una temperatura agua abajo superior a la de trabajo; dos Filtros para Aire estéril (17) que garantizan la esterilidad del aire que está en contacto con el producto; un Disco de Ruptura (18) es un dispositivo de alivio instantáneo de sobrepresiones o depresiones; una Unidad de mantenimiento Neumática (19) que es un filtro de aire y un regulador de presión neumático; y Válvula doble asiento neumática (20) de diámetro 5,08cm Conexión que abre o cierra el paso de fluido.

4- Tanque aséptico para productos líquidos de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el tanque tiene un equipo de limpieza rotatorio (3) de lavado del tanque.

5- Tanque aséptico para productos líquidos de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el agitador magnético (2) del tanque (1) tiene velocidad variable.